



6000-001-006

**NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL  
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Autorización**

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Marco Aurelio Ramírez Corzo", is positioned above a horizontal line.

**Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo**  
**Titular de la Dirección de Finanzas**

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 20 FEB 2024

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



**NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL  
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÍNDICE**

		<b>Página</b>
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la norma	4
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	7
7	Disposiciones	
7.1	Generales	7
7.2	De la recopilación de información	8
7.3	De la conformación del PAI	15
7.4	De la aprobación del PAI	16
7.5	De la difusión del PAI	17
7.6	Interpretación	17
	Transitorios	17



## **NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

### **1 Fundamento jurídico**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 13, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas; 253, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas; artículo 70, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas; artículo 43, del Reglamento de Resguardo Patrimonial y artículo 20, del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, ambos del Contrato Colectivo de Trabajo 2023–2025, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social el 15 de octubre de 2021; numeral 47 fracción III, del capítulo IV, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, expedido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y sus reformas; y numerales 7.1, párrafo 23, 7.1.3, párrafo 7, 7.1.3.1, párrafo 9 y 7.1.3.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, clave 6000-002-001, validado y registrado el 30 de diciembre de 2022, se expide la siguiente:

## **NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

### **2 Objetivo**

Conformar el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social con el propósito de dar protección al patrimonio institucional ante siniestros de diversa índole que lo pudieran afectar, garantizando el respaldo económico de una aseguradora, a partir del análisis de información institucional que permitirá actualizar los aspectos técnicos y legales de los seguros: i) de bienes patrimoniales; ii) vinculados con los créditos hipotecarios; y iii) vinculados con la nómina de mando.

### **3 Ámbito de aplicación**

La presente Norma es de observancia obligatoria para la:

- Unidad de Administración;
- Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores;
- Unidad de Atención Médica;
- Unidad de Fiscalización y Cobranza;
- Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión;
- Unidad de Inversiones Financieras;



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos;
- Unidad de Operación Financiera;
- Unidad de Personal;
- Unidad de Prestaciones Sociales;
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil;
- Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional;

Así como para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad, Unidades médicas y no médicas y Centros Vacacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### 4 Responsables de la aplicación de la norma

La persona titular de la Dirección de Finanzas a través de las personas titulares de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros.

### 5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

**5.1 acciones preventivas:** Son las medidas que llevan a cabo, en el ámbito de su competencia, los Órganos Normativos, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, las Unidades Médicas de Alta Especialidad y los Centros Vacacionales, a efecto de evitar o atenuar las pérdidas que pueden ocasionar siniestros de diversa índole al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**5.2 CARI:** Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

**5.3 contratos de seguro:** Son los instrumentos jurídicos formalizados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la(s) aseguradora(s), derivado del(los) procedimiento(s) de contratación del seguro de bienes patrimoniales, de los seguros vinculados con los créditos hipotecarios y de los seguros vinculados con la nómina de mando, en los cuales consta que la aseguradora se obliga mediante el pago de una prima a reconocer los daños a consecuencia de siniestros y/o a indemnizar una suma de dinero, o en su caso, a reparar o reponer en especie el bien asegurado, verificando una eventualidad prevista en los mismos.

**5.4 CoRFA:** Comisión de Riesgos Financieros y Actuariales, Encargada de autorizar las metodologías y supuestos para la elaboración del Programa de Aseguramiento Integral, conforme al numeral 7.1.1.3 del Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Riesgos Financieros y Actuariales, clave 6000-021-002.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**5.5 DCS:** División de Control de Seguros.

**5.6 especificaciones técnicas:** Documento en el que se detallan las características, requisitos y cifras técnicas, así como los aspectos jurídicos y legales que se consideran en el servicio de aseguramiento.

**5.7 GTS:** Grupo de Trabajo de Seguros, se encuentra conformado por las personas titulares de los Órganos Normativos del Instituto o quienes estos designen como representantes o suplentes con facultad de toma de decisiones. El Grupo se reúne para revisar y aprobar en el ámbito de su competencia, las modificaciones y/o propuestas de actualización a los seguros que conforman el Programa de Aseguramiento Integral, las áreas que lo integran son las siguientes:

- i)** Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, quien preside la sesión de trabajo.
- ii)** Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, que funge como convocante de la sesión de trabajo y suplente de la persona titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.
- iii)** División de Control de Seguros, que funge como ponente de las propuestas de actualización al Programa de Aseguramiento Integral y suplente de la persona titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
- iv)** Los representantes de los siguientes Órganos Normativos: Unidad de Administración; Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores; Unidad de Atención Médica; Unidad de Fiscalización y Cobranza; Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión; Unidad de Inversiones Financieras; Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos; Unidad de Operación Financiera; Unidad de Personal; Unidad de Prestaciones Sociales; Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.
- v)** Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de asesor técnico del Instituto.
- vi)** Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de invitado.

A solicitud de los miembros del GTS se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos relevantes relacionados con los asuntos a tratar, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y solo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

**5.8 Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**5.9 OOAD:** Se refiere a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, identificados como Delegaciones Estatales y Regionales en términos de los artículos 2, fracción IV, inciso a), 139 y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA, emitido por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022.

**5.10 Órganos Normativos:** Las direcciones a que se refiere el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las Unidades y Coordinaciones que de ellas dependan.

**5.11 PAI o Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social:** Es el documento a través del cual se especifican las coberturas y exclusiones, las cifras técnicas, así como las propuestas de cambio y actualización de las especificaciones técnicas de los seguros de bienes patrimoniales, de los vinculados con los créditos hipotecarios y de los vinculados con la nómina de mando, mismos que podrán contratarse de forma anual o plurianual.

**5.12 prima:** Es la contraprestación en dinero que el asegurado se obliga a pagar a la aseguradora, en correspondencia a la obligación que ésta contrae de cubrir el riesgo, y que forma parte del costo del seguro.

**5.13 resumen de condiciones:** Documento que contiene las principales condiciones de aseguramiento y sus alcances, así como las aseguradoras que darán servicio al Instituto durante la vigencia de los contratos de seguro, a efecto de que se conozcan a nivel nacional.

**5.14 riesgos asegurables:** Suceso que por su naturaleza es susceptible de ser asegurado, teniendo como características esenciales que es incierto, posible, concreto y fortuito, y que se describe en cada uno de los contratos de seguro y se transmite a la aseguradora a cambio del pago de la prima.

**5.15 SAS:** Sistema de Administración de Siniestros, operado por el personal del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros

**5.16 seguro de bienes patrimoniales:** Da cobertura al patrimonio (bienes muebles e inmuebles) del Instituto y los bienes propiedad de terceros que se encuentran bajo la responsabilidad del IMSS ante diversos riesgos a los que se encuentran expuestos.

**5.17 seguros vinculados con la nómina de mando:** Dan cobertura a los miembros propietarios de los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social por actos u omisiones que afecten a terceros mientras se encuentran desempeñando sus funciones. Asimismo, el seguro del ramo de vida da protección a los trabajadores de nómina de mando del IMSS ante los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**5.18 seguros vinculados con los créditos hipotecarios:** Dan cobertura a los saldos insolutos de los créditos hipotecarios y/o de mediano plazo que son otorgados a las personas trabajadoras del IMSS, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total. Estos seguros también dan protección por daños ocasionados a los inmuebles cedidos en garantía por el crédito hipotecario.

**5.19 siniestro:** Hecho súbito e imprevisto de un evento adverso que trae como consecuencia un daño o pérdida en el patrimonio del IMSS, cuyas causas están previstas en el contrato de seguro.

**5.20 UMAE:** Unidad Médica de Alta Especialidad.

**5.21 Unidades médicas y no médicas:** Unidades hospitalarias y/o de atención médica, administrativas y de servicio que forman parte del IMSS.

**5.22 URFA:** Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales adscrita a la Dirección de Finanzas.

## 6 Documentos de referencia

Los documentos de referencia para esta norma son los siguientes:

- Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, sus reformas y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000, sus reformas y su Reglamento.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935 y sus reformas.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y sus reformas.
- Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 6000-001-010, vigente.

## 7 Disposiciones

### 7.1 Generales



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**7.1.1** El incumplimiento del contenido del presente documento por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

**7.1.2** El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; a través de las pautas de conducta de: buen trato y vocación de servicio; respeto a los derechos humanos y a la igualdad y no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y superación personal y profesional, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021. (<https://acuerdospublicos.imss.gob.mx/buscarpornumero>)

**7.1.3** La URFA adscrita a la Dirección de Finanzas, a través de la CARI y la DCS, proporcionará la asesoría en materia de esta Norma a las áreas institucionales que lo requieran.

**7.1.4** La URFA, a través de la CARI y la DCS, será la responsable de actualizar y difundir por los medios que estime necesarios la presente Norma a las Direcciones Normativas, a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a las Coordinaciones o Departamentos Administrativos de las Direcciones Normativas, a las Jefaturas de Servicios de Finanzas en OOAD, a los Departamentos de Finanzas en UMAE y a las Gerencias de Finanzas en Centros Vacacionales.

**7.1.5** La persona titular de la URFA a través de las personas titulares de la CARI y la DCS, vigilará el cumplimiento y aplicación de las disposiciones incluidas en la presente Norma, dando seguimiento oportuno a todas las acciones tendientes para conformar y autorizar el PAI.

### **7.2 De la recopilación de información**

**7.2.1** La URFA solicitará información a los Órganos Normativos, mediante oficio y en el plazo que considere necesario para la integración del seguro de bienes patrimoniales, de los seguros vinculados con los créditos hipotecarios y de los seguros vinculados con la nómina de mando que conforman el PAI. El proyecto de oficio de solicitud será elaborado por la DCS y contendrá los elementos que considere necesarios para la integración del PAI para someterlo a consideración de la CARI y autorización de la URFA.

**7.2.2** Los Órganos Normativos deberán proporcionar la información que de manera enunciativa más no limitativa, se indica a continuación.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### Unidad de Administración

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Importe máximo diario de las existencias de cada Unidad de almacenamiento de Nivel Central, OOAD Estatales y Regionales y UMAE, desglosado por grupos como medicamentos, psicotrópicos, material de curación y cualquier otra clasificación que utilice esa Unidad o áreas adscritas a la misma.

**B.** Importe máximo diario de las existencias de la red fría y número de las cámaras de refrigeración o red de cámara fría de cada Unidad de almacenamiento del Instituto, desglosado por grupos, tales como: medicamentos, psicotrópicos, material de curación y cualquier otra clasificación que maneje esa Unidad o áreas adscritas a la misma.

**C.** Respecto a los embarques realizados en vehículos propiedad del Instituto o bajo su responsabilidad (excepto transportación de servicio subrogado), indicar durante el periodo solicitado y estimación del periodo que se requiera, la siguiente información clasificada por OOAD Estatales y Regionales y UMAE.

i) Número total de embarques.

ii) Importe total de la carga.

**D.** Información sobre las acciones preventivas que se hayan realizado o que se prevea realizar en materia de seguridad y resguardo de los bienes en transporte propiedad del Instituto, a efecto de evitar su detrimento, daño, incendio o robo de la carga.

**E.** Padrón Inmobiliario Nacional con cifras actualizadas a la fecha que se requiera en el oficio de solicitud, el cual deberá contener de preferencia el valor del último avalúo con el que se cuente que haya sido practicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, indicando monto y fecha del dictamen.

**F.** Porcentaje que representa la remoción de escombros del valor total de la unidad más representativa, en caso de pérdida total.

**G.** Relación de inmuebles que arrenda el Instituto, en el cual se especifique, el OOAD, la dirección del inmueble arrendado, la vigencia del arrendamiento y el monto de la renta mensual, sin considerar el monto correspondiente de pago de los impuestos.

**H.** Relación de los inmuebles que ocupa el Instituto en comodato, especificando la dirección de cada inmueble, con código postal y entidad federativa.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**I.** Información sobre las acciones preventivas que hayan realizado o que se prevea realizar por parte de las Direcciones Normativas, los OOAD estatales y regionales, las UMAE y los Centros Vacacionales para reducir los riesgos de incendio, inundación y robo, así como el riesgo de pérdidas por lluvias torrenciales, variación de voltaje y terremoto.

**J.** Información sobre los programas de mantenimiento en inmuebles y equipamiento que fueron implementados en los ejercicios previos y de los que se llevarán a cabo para la prevención de daños en las Direcciones Normativas, los OOAD estatales y regionales, las UMAE y los Centros Vacacionales.

**K.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

### **Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores**

Revisará los aspectos jurídicos y legales del proyecto de especificaciones técnicas a contratar del seguro de bienes patrimoniales, de los seguros vinculados con los créditos hipotecarios y de los seguros vinculados con la nómina de mando, debiendo emitir sus observaciones en el plazo que se indique en el oficio de solicitud, el cual no podrá ser inferior a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su fecha de notificación, a efecto de que estas se encuentren debidamente apegadas a la normatividad interna y a los ordenamientos y disposiciones legales vigentes.

### **Unidad de Atención Médica**

Información concentrada de todas y cada una de los OOAD y UMAE, que contenga:

**A.** De los equipos médicos con los que cuentan los OOAD y UMAE, indicar la pieza o parte más costosa mayormente susceptible de ser robada, indicando su valor de reposición.

**B.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

### **Unidad de Fiscalización y Cobranza**

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Monto de la máxima concentración en efectivo, valores, joyería y/o documentos negociables (cheques, pagarés, letras de cambio, etc.) en un día, que se encuentren bajo la responsabilidad de una Subdelegación, así como la periodicidad con la que se presenta esa concentración, indicando el nombre de la Subdelegación y el OOAD estatal o regional al que pertenece.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**B.** Información sobre las acciones preventivas que se hayan realizado o que se prevea realizar en materia de seguridad a efecto de disminuir la exposición al riesgo de robo, principalmente en las Subdelegaciones y para los ejecutores.

**C.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

### **Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión**

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Costo paramétrico por metro cuadrado de construcción para los hospitales de primer, segundo y tercer nivel de atención médica, guarderías, centros deportivos, almacenes, subdelegaciones, oficinas administrativas y otras unidades que se consideren relevantes, debiendo justificar la eventual variación que se tiene respecto al ejercicio inmediato anterior.

**B.** Información de las acciones preventivas que se hayan realizado o que se prevea realizar para proteger a los inmuebles en proceso de construcción y sus contenidos que dejan de estar bajo la responsabilidad de las constructoras al haber sido entregados al Instituto.

**C.** Medidas adoptadas para el resguardo de los bienes que se encuentran en inmuebles en proceso de construcción y que por situaciones particulares no estén bajo la responsabilidad de las constructoras, pero que tampoco han sido entregados al Instituto.

**D.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

### **Unidad de Inversiones Financieras**

Indicar de acuerdo con su análisis, la periodicidad de pago más conveniente para el IMSS respecto a las primas de seguro, tomando en consideración las tasas de recargos por pagos fraccionados que manejan las aseguradoras del PAI y que se proporcionan en la solicitud por parte de la URFA.

### **Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos**

**A.** Proporcionará en el plazo que la Unidad de Personal le indique en el oficio de requerimiento, las bases de datos de los casos que se encuentran en juicio, con información de la suerte principal del saldo del crédito hipotecario y/o del crédito a mediano plazo.

**B.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### Unidad de Operación Financiera

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Bases de datos del Módulo de Activo Fijo del Sistema PREI Millenium, con el valor re-expresado de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto y/o en comodato.

**B.** Montos máximos que se manejan en efectivo y otros valores en exposición a riesgo trasladados en un solo día y en un mismo evento, en posesión del Instituto o bajo su responsabilidad, dentro y fuera de las instalaciones del IMSS.

**C.** Monto de la máxima concentración de dinero en efectivo y valores dentro de una sola ubicación y en un solo día, indicando el nombre y la ubicación de la unidad y su adscripción.

**D.** Nombre de las instituciones bancarias, sucursales y números de cuenta a través de las cuales las aseguradoras podrán transferir al Instituto por vía electrónica, los pagos por concepto de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales o intereses moratorios en moneda nacional.

**E.** Información de las acciones preventivas que se hayan realizado o que se prevea realizar para disminuir el manejo de dinero en efectivo a nivel nacional, así como las medidas de seguridad y resguardo adoptadas para el manejo de dinero y/o valores dentro y fuera de las instalaciones del Instituto, así como en traslado de estos.

**F.** El monto del Programa de Inversión Física autorizado por el H. Consejo Técnico para los ejercicios que se especifiquen en el oficio de solicitud, desglosando los montos para bienes muebles e inmuebles.

**G.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

### Unidad de Personal

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Base de datos de las personas trabajadoras, jubiladas y/o pensionadas, y ex trabajadoras que tienen un juicio y/o celebrado un convenio de pago con el Instituto que formen parte del universo de asegurados que cuentan con un crédito hipotecario y su correspondiente relación de inmuebles hipotecados.

**B.** Base de datos de las personas trabajadoras, jubiladas y/o pensionadas, y ex trabajadoras que tienen un juicio y/o celebrado un convenio de pago con el Instituto que formen parte del universo de asegurados que cuentan con un crédito de mediano plazo.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Las bases de datos deberán de contemplar los casos que se encuentran en juicio, con información de la suerte principal del saldo insoluto del crédito. Esta información la deberá solicitar la Unidad de Personal a la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, por lo que la Unidad de Personal llevará a cabo la consolidación de la información.

Asimismo, deberá contener el resumen de alta y bajas de las personas trabajadoras, ex trabajadoras, jubiladas y/o pensionadas del período que se trate.

**C.** Número y monto de los créditos hipotecarios y de los créditos a mediano plazo o créditos para enganche de casa habitación en los siguientes términos:

- Los que hayan sido otorgados a la fecha que solicite la URFA, refiriendo cuántos de éstos se autorizaron por el monto máximo, especificando este monto por tipo de crédito.
- Los que se estime otorgar posterior a la fecha que indique la URFA, refiriendo cuál será el monto máximo previsto a otorgar.

**D.** Base de datos de los servidores públicos adscritos a la nómina de mando, con el resumen de altas, bajas y vacantes del periodo solicitado.

**E.** Base de datos de los servidores públicos adscritos a la nómina de mando que hayan potenciado coberturas o sumas aseguradas de los seguros vinculados con la nómina de mando.

**F.** Base de datos del personal que cuenta con un crédito hipotecario o préstamo a mediano plazo o de enganche a casa habitación o que se encuentre adscrito a la nómina de mando que cuenta con una incapacidad temporal o licencia médica.

**G.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

La información que proporcione la Unidad de Personal se utilizará para efectos de aseguramiento y pago de primas del periodo correspondiente.

### **Unidad de Prestaciones Sociales**

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Inventario nacional de los bienes culturales (murales, vitrales, esculturas y obras pictóricas, etc.), que son propiedad del Instituto o que están bajo su responsabilidad, el cual deberá de contener como mínimo el nombre de la obra; el nombre del artista (pintor, escultor o creador); la ubicación de la obra (nombre y dirección de la unidad de servicio); valor y dimensiones de la obra; especificar en su caso la técnica utilizada para crearla; y los avalúos que se tengan disponibles emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que determinen el monto asegurable de dichas obras de arte.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**B.** Programa de exposiciones a nivel nacional de las obras de arte o artículos de difícil o imposible reposición propiedad de terceros que vayan a ser exhibidas en instalaciones del Instituto durante el (los) ejercicio(s) siguiente(s), incluyendo por lo menos el nombre y autor de la obra; el lugar y el período de exposición, así como el valor estimado de la obra, de ser posible con los respectivos dictámenes valuatorios.

**C.** Información de las acciones preventivas que hayan realizado o que se prevea realizar en materia de seguridad y resguardo de las obras de arte propiedad del Instituto o bajo su responsabilidad, a efecto de evitar su deterioro o robo.

Información concentrada a nivel nacional y que deberá solicitar directamente a cada Centro Vacacional y en forma consolidada que contenga:

- Por cada centro vacacional:

- i)** Número de hoteles, número y tipo de habitaciones y ocupación máxima por cada hotel.

- ii)** Número de estacionamientos y número de cajones.

- iii)** Número de albercas y fosas para clavados, así como un estimado de la capacidad máxima más representativa y el número de salvavidas con que cuenta esta alberca y/o fosa.

- iv)** Especificar si el centro vacacional en cada villa, hotel, habitación o unidad de hospedaje cuenta con cajas de seguridad y en su caso cuál es el importe máximo de responsabilidad para el resguardo o custodia de los bienes. Además, deberá informar cuál es el documento mediante el que se da a conocer al huésped la responsabilidad máxima por la que responde el Instituto y adjuntar dicho documento.

- v)** Número de áreas de atención médica o de primeros auxilios con las que cuenta cada Centro Vacacional, así como equipo y personal asignado.

- vi)** Proporcionar el programa de mantenimiento aplicado o en proceso de implementar respecto a la prevención de daños o pérdidas.

- vii)** Información de las acciones preventivas y de seguridad que operan para los diferentes servicios que se otorgan, principalmente para los riesgos de robo y responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.

- Para la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI

- i)** Capacidad máxima de asientos de cada uno de los auditorios y salas que la conforman.

- ii)** Capacidad máxima de cajones de estacionamiento.

**D.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### **Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional**

**A.** Indicar el nombre y el monto del equipo de cómputo o de procesamiento de datos más costoso que sea propiedad del IMSS o que se encuentre bajo su responsabilidad, que sea susceptible de robo o daños.

**B.** Indicar si se tiene previsto adquirir o arrendar equipamiento tecnológico, especificando la descripción, plazo de arrendamiento y el precio del equipo más costoso que se prevea adquirir o arrendar.

**C.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

### **Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil:**

Información concentrada a nivel nacional que contenga:

**A.** Relación de las guarderías propiedad del IMSS o que estén bajo su responsabilidad mediante arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica, indicando por lo menos para cada inmueble los datos relativos al OOAD de adscripción, domicilio completo, régimen de ocupación, capacidad instalada y capacidad máxima.

**B.** Información sobre las medidas de seguridad que se hayan implementado o que se prevea implementar para prevenir los riesgos de incendio, inundación y robo, así como el riesgo de pérdidas por lluvias torrenciales, variación de voltaje y terremoto.

**C.** Observaciones a las condiciones de las especificaciones técnicas de los contratos de seguro vigentes.

**7.2.3** Los Órganos Normativos deberán recopilar con los OOAD estatales y regionales, UMAE y/o Centros Vacacionales, según corresponda, la información solicitada, la cual deberán revisar, analizar y compilar para su envío a la URFA en una sola exhibición.

**7.2.4** Los Órganos Normativos invariablemente deberán cumplir con la forma y el plazo que se estipule en el oficio de solicitud de información, así como con el llenado de los campos que se indiquen en el archivo o archivos en formato Excel que proporcionará la URFA a cada Órgano Normativo para tal efecto.

### **7.3 De la conformación del PAI**

La URFA por conducto de la CARI y a través de la DCS:



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**7.3.1** Recibirá la información de los Órganos Normativos, misma que servirá de base para la elaboración de las especificaciones técnicas y efectuará el análisis de actualización de los aspectos técnicos de los seguros que conforman el PAI, procurando las mejores condiciones de aseguramiento para el Instituto, por lo que deberá considerar:

- i) El esquema de aseguramiento más conveniente para cada seguro del PAI.
- ii) Los bienes y riesgos asegurables.
- iii) El sustento de las cifras técnicas propuestas.
- iv) Analizar y establecer la vigencia de los seguros.
- v) Establecer la periodicidad de pago de primas más adecuada para el Instituto.

**7.3.2** Deberá revisar las observaciones que indiquen los Órganos Normativos a las condiciones de aseguramiento vigentes, con el propósito de analizar su viabilidad de inclusión o exclusión al PAI subsecuente.

**7.3.3** Deberá actualizar y sustentar las cifras técnicas del seguro de bienes patrimoniales, de los seguros vinculados con los créditos hipotecarios y de los seguros vinculados con la nómina de mando que conforman el PAI.

### **7.4 De la aprobación del PAI**

**7.4.1** La CARI revisará y someterá a la aprobación de la URFA, el análisis realizado por la DCS, de los posibles cambios a las condiciones técnicas y operativas de los seguros del PAI.

**7.4.2** La URFA aprobará el análisis realizado a los posibles cambios a las condiciones técnicas y operativas de los seguros del PAI.

**7.4.3** La URFA y la CARI decidirán cuáles son las metodologías y supuestos que se someterán a la aprobación de los miembros de la CoRFA, para determinar las cifras técnicas de los seguros que conforman el PAI.

**7.4.4** La URFA, a través de la CARI podrá convocar a reunión de trabajo en cualquier etapa del proceso, al Órgano Normativo, OOAD estatales y regionales, UMAE y/o Centro Vacacional, para que proporcione la información y documentación necesaria que permita realizar el análisis técnico que defina las condiciones de aseguramiento o bien definir un nuevo seguro. Asimismo, se podrá convocar para acompañamiento de la DCS a alguna sesión de la CoRFA.

**7.4.5** La URFA convocará a los integrantes del GTS para celebrar una sesión de trabajo en la que se presentará el PAI. La convocatoria se realizará vía correo electrónico y en ella se enviará el proyecto de informe del PAI para su análisis, mismo que se comentará en dicha sesión, esta podrá llevarse a cabo si se encuentra por lo menos el cincuenta por ciento de los Integrantes del GTS.



## NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**7.4.6** La persona Titular o encargada de la URFA, o en su ausencia, la persona Titular o encargada de la CARI, en la sesión de trabajo del GTS, someterá el PAI a consideración de los integrantes del GTS, a fin de que, en su caso, emitan su visto bueno y aprobación dentro del ámbito de su competencia. Por lo anterior, se deberá dejar constancia por escrito a través de una minuta de trabajo, indicando los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la sesión.

**7.4.7** La CARI recabará la firma y rúbrica en la minuta de la sesión de trabajo de cada uno de los integrantes del GTS, para lo cual, los integrantes deberán remitirla en la forma y términos que establezca la CARI, en un periodo no mayor dos días hábiles contados a partir de que la recibieron. En caso de que no se firme o no se emitan comentarios en el plazo antes referido, se tendrán por aceptados tácitamente todos los aspectos señalados en la minuta.

**7.4.8** La CARI deberá exponer los resultados de la contratación del PAI y el informe de la administración de los seguros, al GTS en la sesión de trabajo siguiente.

### **7.5 De la difusión del PAI**

Será responsabilidad de la persona Titular o encargada de la URFA, a través de la CARI, difundir a las Direcciones Normativas, a los OOAD estatales y regionales, a las UMAE y a los Centros Vacacionales, el “Resumen de Condiciones” del contrato patrimonial, de los contratos de seguro vinculados con los créditos hipotecarios y de los contratos de seguro vinculados con la nómina de mando que conforman el PAI.

### **7.6 Interpretación**

Corresponde a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales y a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos especiales y los no previstos en la misma.

### **Transitorios**

**Primero.-** La presente Norma entrará en vigor a partir del día en que sea registrada en el Catálogo Normativo Institucional.

**Segundo.-** El presente ordenamiento actualiza y deja sin efecto a la “Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social”, con clave 6000-001-006, registrada el 07 de abril de 2020.



**NORMA PARA LA CONFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Tercero.-** La URFA a través de la CARI, será responsable de llevar a cabo las estrategias que garanticen la difusión de la presente Norma a partir de su publicación en el Catálogo Normativo Institucional, para conocimiento y observancia.